

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.206

Jueves 24 de Julio de 2025

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2674492

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS LA ARAUCARIA NORTE Y LA ARAUCARIA NORTE II, AMBOS DE COLINA, LOS ALMENDROS Y CONDOMINIO LA PIRÁMIDE, AMBOS DE HUECHURABA, PASEO LO CRUZAT Y CONJUNTO HABITACIONAL LAS LOICAS, AMBOS DE QUILICURA, CONDOMINIO LAS PATAGUAS 11 Y CONDOMINIO LAS PATAGUAS 12, AMBOS DE LAMPA, PLAZA CENTRAL I, PLAZA CENTRAL II, CONDOMINIO LA PRADERA Y CONDOMINIO LA BALADA, TODOS DE MAIPÚ, SANTA ROSA 10780, DE LA PINTANA, CONDOMINIO ALTOS DE BUIN, DE BUIN, PORTAL ORIENTE II ETAPAS 4, 5, 6, 7, DE MELIPILLA, TODOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. y U.), DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA. (ORD. N° 2.749, DE SERVIU METROPOLITANO, DE FECHA 24.06.2025)

(Resolución)

Núm. 1.562 exenta.- Santiago, 15 de julio de 2025.

Vistos:

1. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. La ley N° 21.450, de 2022, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
4. El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, con relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio.
5. El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
6. El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
7. La resolución exenta N° 6.509 (V. y U.), de fecha 6 de octubre de 2016, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
8. La resolución exenta N° 200 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, y sus modificaciones, que llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
9. La resolución exenta N° 1.519 (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2022, y sus modificaciones, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
10. La resolución exenta N° 1.826 (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2022, que exige requisitos, acoge reclamaciones, amplía selección y modifica resolución exenta N° 200 y N° 1.519 (V. y U.), ambas de 2022, que aprueba proyectos seleccionados a concurso en condiciones especiales año 2022, Llamado a

CVE 2674492

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

concurso en condiciones especiales año 2022 para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

11. La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

12. La resolución exenta N° 1.761 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

13. La resolución exenta N° 2.064 (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2023, que modifica resolución exenta N° 1.761 (V. y U.), de 2023, que aprueba proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016; exige requisitos, acoge reclamaciones, renunciaciones y amplía selección.

14. La resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

15. La resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), de fecha 16 de septiembre de 2024, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

16. La resolución exenta N° 1.967 (V. y U.), de fecha 24 de diciembre de 2024, que modifica resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), de 2024, y su modificación, que aprueba proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016; exige requisitos, acoge reclamaciones, renunciaciones y amplía selección.

17. Las resoluciones exentas N° 258 de fecha 27 de enero de 2023; N° 317 de fecha 31 de enero de 2023; N° 343 de fecha 1 de febrero de 2023; N° 956 de fecha 24 de marzo de 2023; N° 1.076 de fecha 29 de marzo de 2023; N° 5.145 y N° 5.177, ambas de fecha 28 de diciembre de 2023; N° 86 de fecha 11 de enero de 2024; N° 197 de fecha 22 de enero de 2024; N° 596 de fecha 14 de febrero de 2024; N° 846 de fecha 4 de marzo de 2024; N° 4.617 y N° 4.623, ambos de fecha 3 de diciembre de 2024; N° 4.653 de fecha 5 de diciembre de 2024 y N° 285 de fecha 31 de enero de 2025; todas de Director(a) de Serviu Metropolitano, que aprueban Convenios suscritos entre Serviu Metropolitano y Entidades Desarrolladoras (ED) de proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

18. La resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

19. La resolución exenta N° 1.639 (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

20. La Circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023.

21. La Circular N° 10, de fecha 8 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023.

22. La resolución exenta N° 234 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2025, que modifica la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

23. El Oficio Ord. N° 2.749 de fecha 24 de junio de 2025, del Director de Serviu Metropolitano, dirigido a esta Secretaría Ministerial, mediante el cual se informa los avances de obras de proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y propone la realización de Llamado a Inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables de subsidio habitacional de los proyectos seleccionados del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, con más de un 10% de avance de obras.

24. El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación.

25. La resolución exenta N° 1.258 (V. y U.), de fecha 5 de septiembre de 2023, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio.

26. Lo dispuesto en el DS N° 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.

27. La resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, y;

Considerando:

a) Que, la Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para

la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras.

b) Que, por su parte, la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.

c) Que, el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente las personas beneficiarias de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu para tales efectos.

d) Que, a través del resuelvo N° 2 de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 28 de febrero de 2023, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a efectuar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.

e) Que, mediante el resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 1.639 (V. y U.), de 24 de octubre de 2024, se ha dispuesto a hacer exigibles para la incorporación de familias a los proyectos del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, el presentar una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación a objeto de actualizar la situación habitacional del postulante y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no se presente una incompatibilidad al momento de la incorporación que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho al cobro del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 29 del citado decreto.

f) Que, mediante la resolución exenta N° 234 (V. y U.), de 12 de febrero de 2025, se modificó la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, precitada anteriormente, en sus resuelvo N° 3 y N° 5, remplazando el cuadro de los factores de priorización para definir la nómina de prelación para la asignación de cupos de vivienda, posibilitando, además, incrementar hasta en un 15% los cupos de vivienda de familias vulnerables en cada proyecto seleccionado, como casos críticos, que cuenten con un subsidio otorgado mediante Asignación Directa por razones urgente necesidad habitacional como a familias beneficiarias de subsidio DS N° 49 modalidad individual y DS N° 1 Tramo 1, que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por Serviu Metropolitano, con el respectivo Informe Social.

g) Que, mediante el oficio Ord. N° 2.749, de 24 de junio de 2025, el Director de Serviu Metropolitano, mencionado en el Visto N° 23, da cuenta de la disponibilidad de 633 cupos de viviendas destinados a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en el resuelvo N° 1, de la resolución exenta N° 234 (V. y U.), de 2025, precitada.

h) Que, mediante reuniones sostenidas con fecha 24 de junio y 1 de julio, entre representantes de este Servicio, Serviu Metropolitano y de Minvu Central, se validaron proyectos y criterios a considerar para la formulación del presente Llamado; y que mediante correo electrónico de fecha 8 de julio del presente año, del Jefe de Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales de Serviu Metropolitano se validan ponderaciones de los criterios regionales, porcentajes en la distribución de cupos de vivienda de los programas de origen y la calendarización final para el proceso del Llamado.

i) Que, mediante correo electrónico de 8 de julio del presente año, del Jefe de Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales de Serviu Metropolitano, se actualiza información relativa a los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial en comentario, rectificando la disponibilidad total de viviendas a 642 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos señalados en el considerando g), de la presente resolución.

j) Que, el equipo regional Serviu y Seremi Metropolitano ha definido organizar las inscripciones a través de Grupos de proyectos, razón por la cual podrán publicarse las resoluciones exentas de los grupos de inscripción de forma prelada y/o por proyecto, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría de parte de Serviu Metropolitano. Esto con el fin de agilizar el proceso y no entorpecer procedimientos del funcionamiento del programa de Integración Social y Territorial, producto del importante avance de obras de algunos proyectos del presente llamado.

Resolución:

1. Llámase a la Inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, o a familias beneficiarias de los subsidios DS N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual y DS N° 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en los Llamados Nacionales de los años

2022, 2023 y 2024, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 25 de julio de 2025, hasta las 14 horas del día 4 de agosto de 2025, periodo en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o, el Serviu procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma dispuesta en el siguiente enlace:

<https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login>

2. Establécense las siguientes condiciones para proceder a lo señalado en el resuelvo precedente:

a) Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de la página: <https://serviurmetropolitana.minvu.gob.cl/> y redes sociales del Serviu y la Seremi Minvu, y en los canales de atención presencial del Serviu, a partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu Metropolitano para que se les apoye en este proceso.

A continuación, se indican los grupos de inscripción y los proyectos que son parte de este Llamado:

Grupo	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casa, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total de Viviendas Familias Vulnerables	N° de Viviendas Reservadas Res. Ex. N°1515/2023	N° de Viviendas Reservadas Res. Ex. N°1515/2023 Movilidad Reducida (MR.)	N° de Cupos de Viviendas 15% Críticos	N° de Cupos de Viviendas 15% Críticos Movilidad Reducida (M.R.)	N° de Cupos de Viviendas para Familias con Movilidad Reducida (MR.) Llamado a Inscripción	N° Total de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscripción*	N° Total Unidades a Inscripción
1	COLINA	172163	LA ARAUCARIA NORTE	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	213	54	5	1	8	0	0	40	40
	COLINA	172175	LA ARAUCARIA NORTE II	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	161	41	0	0	6	0	1	34	35
SUBTOTAL GRUPO 1						374	95	5	1	14	0	1	74	75
2	HUECHURABA	172147	LOS ALMENDROS	INMOBILIARIA GDÍ LOS ALMENDROS SPA.	DEPTO.	298	75	0	0	11	0	1	63	64
	HUECHURABA	172116	CONDOMINIO LA PIRÁMIDE	COMOSA DS2 SPA.	DEPTO.	240	61	0	0	9	0	1	51	52
SUBTOTAL GRUPO 2						538	136	0	0	20	0	2	114	116
3	QUILICURA	176770	PASEO LO CRUZAT	INMOBILIARIA NUEVA QUILICURA LTDA.	CASA	103	27	0	0	3	1	0	23	23
	QUILICURA	177305	CONJUNTO HABITACIONAL LAS LOICAS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COVESCA SPA	CASA	268	68	0	0	10	0	1	57	58
	LAMPA	185562	CONDOMINIO LAS PATAGUAS 11	INMOBILIARIA LAS ENCINAS DE PEÑALOLÉN S.A.	CASA	236	59	0	0	9	0	2	48	50
	LAMPA	185570	CONDOMINIO LAS PATAGUAS 12	INMOBILIARIA LAS ENCINAS DE PEÑALOLÉN S.A.	CASA	236	59	0	0	8	1	1	49	50
SUBTOTAL GRUPO 3						843	213	0	0	30	2	4	177	181
4	MAIPÚ	177312	PLAZA CENTRAL I	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL CERRILLO SPA.	DEPTO.	200	50	0	0	8	0	1	41	42
	MAIPÚ	177315	PLAZA CENTRAL II	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL CERRILLO SPA.	DEPTO.	200	50	0	0	8	0	1	41	42
	MAIPÚ	177341	CONDOMINIO LA PRADERA	CONSTRUCTORA CENTAURO LTDA. RM	DEPTO.	72	18	0	0	2	1	0	15	15
	MAIPÚ	185286	CONDOMINIO LA BALADA	INMOBILIARIA LOS SILOS III	DEPTO.	30	8	0	0	1	0	1	6	7
SUBTOTAL GRUPO 4						502	126	0	0	19	1	3	103	106
5	LA PINTANA	172238	SANTA ROSA 10780	INMOBILIARIA SANTA ROSA 10.780 SPA.	DEPTO.	242	61	0	0	9	0	1	51	52
	BUIN	177340	CONDOMINIO ALTOS DE BUIN	CONSTRUCTORA CENTAURO LTDA. RM	DEPTO.	239	60	0	0	9	0	1	50	51
SUBTOTAL GRUPO 5						481	121	0	0	18	0	2	101	103
6	MELIPILLA	185130	PORTAL ORIENTE II ETAPAS 4,5,6,7	INMOBILIARIA BAKER DOS SPA.	CASA	275	72	0	0	10	1	1	60	61
SUBTOTAL GRUPO 6						275	72	0	0	10	1	1	60	61
TOTAL						3.013	763	5	1	111	4	13	629	642

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en la modificación de la Res. Ex. N° 513 (V. y U.), de 2023, y las reservas efectuadas a través de la Res. Ex. N° 1.515 (V. y U.), de 2023, ambas precitadas con anterioridad.

Como parte integrante de esta resolución se adjuntan en Anexo las Fichas Técnicas de los proyectos, con la descripción y todas las características de cada proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la inscripción. Asimismo, se informa que la inscripción se realizará al Grupo de los proyectos que lo componen, como se detalla en el literal c) del presente resuelto.

Podrán participar de este proceso las familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de inscripción al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o las familias que hayan realizado su cambio a la Región Metropolitana con anterioridad a la fecha de cierre del período de inscripción en la plataforma, y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Para el presente Llamado, se ha establecido que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as del Programa DS N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad Individual, no podrá superar el 40%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa DS N° 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, no podrá superar el 60%. Sin embargo, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo con lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

Grupo	Comuna Proyecto	Código Proyecto RUKAN	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscripción	N° de Cupos Viviendas Vulnerables D.S. 49/2011 Llamado a Inscripción (40%)	N° de Cupos Viviendas Sectores Medios D.S.1/2011 Llamado a Inscripción (60%)
1	COLINA	172163	LA ARAUCARIA NORTE	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	213	40	16	24
	COLINA	172175	LA ARAUCARIA NORTE II	INMOBILIARIA PY S.A.	CASA	161	35	14	21
SUBTOTAL GRUPO 1						374	75	30	45
2	HUECHURABA	172147	LOS ALMENDROS	INMOBILIARIA GDI LOS ALMENDROS SPA.	DEPTO.	298	64	26	38
	HUECHURABA	172116	CONDOMINIO LA PIRÁMIDE	COMOSA DS2 SPA.	DEPTO.	240	52	21	31
SUBTOTAL GRUPO 2						538	116	47	69
3	QUILICURA	176770	PASEO LO CRUZAT	INMOBILIARIA NUEVA QUILICURA LTDA.	CASA	103	23	9	14
	QUILICURA	177305	CONJUNTO HABITACIONAL LAS LOICAS	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COVESCA SPA	CASA	268	58	23	35
	LAMPA	185562	CONDOMINIO LAS PATAGUAS 11	INMOBILIARIA LAS ENCINAS DE PEÑALOLÉN S.A.	CASA	236	50	20	30
	LAMPA	185570	CONDOMINIO LAS PATAGUAS 12	INMOBILIARIA LAS ENCINAS DE PEÑALOLÉN S.A.	CASA	236	50	20	30
SUBTOTAL GRUPO 3						843	181	72	109
4	MAIPÚ	177312	PLAZA CENTRAL I	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL CERRILLO SPA.	DEPTO.	200	42	17	25
	MAIPÚ	177315	PLAZA CENTRAL II	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL CERRILLO SPA.	DEPTO.	200	42	17	25
	MAIPÚ	177341	CONDOMINIO LA PRADERA	CONSTRUCTORA CENTAURO LTDA. RM	DEPTO.	72	15	6	9
	MAIPÚ	185286	CONDOMINIO LA BALADA	INMOBILIARIA LOS SILOS III	DEPTO.	30	7	3	4
SUBTOTAL GRUPO 4						502	106	43	63
5	LA PINTANA	172238	SANTA ROSA 10780	INMOBILIARIA SANTA ROSA 10.780 SPA.	DEPTO.	242	52	21	31
	BUIN	177340	CONDOMINIO ALTOS DE BUIN	CONSTRUCTORA CENTAURO LTDA. RM	DEPTO.	239	51	21	30
SUBTOTAL GRUPO 5						481	103	42	61
6	MELIPILLA	185130	PORTAL ORIENTE II ETAPAS 4,5,6,7	INMOBILIARIA BAKER DOS SPA.	CASA	275	61	24	37
SUBTOTAL GRUPO 6						275	61	24	37
TOTAL						3.013	642	258	384

b) Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización regional, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de Priorización en base a su Subsidio Obtenido (Variable)	Puntaje	% de Ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N°49, modalidad individual y D.S. N°1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Residencia en la comuna del grupo de postulación de los proyectos a postular.	20 puntos	30%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1)(2)	10%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	10%

(1) No se otorgará este puntaje en este caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario Declaración de Núcleo o en el instrumento de caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N° 1 o en el artículo 24 del DS N° 49, ambos de Vivienda y urbanismo, de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5., se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la Tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2, y así sucesivamente hasta llegar al punto 5, a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo N° 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, donde el Serviu Metropolitano deberá verificar que la discapacidad registrada efectivamente corresponda a movilidad reducida.

En caso de que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación, en orden decreciente.

c) Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el resuelve N° 1 de la presente resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Como se señaló anteriormente, las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil e Identificación. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del Serviu y Seremi de esta región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu Metropolitano, ubicadas en calle Arturo Prat N° 80, de la comuna de Santiago, para que se les apoye en este proceso, según lo dispuesto en el inciso 2° del literal a) del presente resuelve. Para ello, se ha dispuesto un período de atención presencial, desde el día 30 de julio al 4 de agosto de 2025 (días hábiles).

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los grupos de inscripción, solo uno, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo con los cupos señalados en el inciso tercero del literal a), del presente resuelve; las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de inscripción elegido.

Asimismo, las familias interesadas podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso para inscribirse en un nuevo Llamado.

d) Verificación del ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la inscripción al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3º, letra a), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del Serviu se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

e) Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según el Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del literal a), de este resuelvo. Esta nómina será sancionada mediante resolución del Seremi de esta Región y será publicada en la página web del Serviu y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el Serviu procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al Serviu Metropolitano a escoger entre las ofertas que considera el Llamado, en su grupo de inscripción; y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del Serviu Metropolitano deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al Serviu Metropolitano a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de inscripción) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el Serviu Metropolitano se entenderá que desiste de su cupo.

Las familias seleccionadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 16º, 18º inciso tercero y 19º, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de inscripción, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29º del mencionado decreto.

Asimismo, las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático deberán firmar un "Comprobante de aceptación o rechazo de cupo" entregado por el Serviu Metropolitano, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del Serviu Metropolitano. También se entregará en el mismo acto el "Comprobante de Reserva de vivienda" que emite el sistema informático Rukan.

En lo relativo a la formulación de los Listados de Selección, por los cupos de vivienda para movilidad reducida, se debe tener especial consideración a lo dispuesto en las indicaciones del numeral 2.5, inciso 4º, de la Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 8 de abril de 2024.

Posterior al proceso de ratificación, en caso de desistimiento o renuncia de alguna de las familias seleccionadas que ratificaron su cupo, una vez cerrado el proceso y publicada la Resolución de Ratificación de esta Secretaría, se deberá considerar los remplazos de familias en los proyectos, de acuerdo con la siguiente priorización:

- a) En el listado de Familias "Seleccionadas", que por diversos motivos rechazaron o no aceptaron el cupo.
- b) En el Listado de Familias "Seleccionadas", que por diversos motivos no pudieron ser contactadas o no asistieron al Serviu Metropolitano para ratificar su cupo de vivienda.
- c) En el listado de Familias "Seleccionadas".
- d) Los casos especiales de familias que no hayan podido ser atendidas.

Por último, las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Secretaría. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

3. Publíquense los resultados, una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Secretaría emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, a través de las páginas

web: <https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl/>, <https://seremirm.minvu.gob.cl/>, y redes sociales. Y además, estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo con el puntaje de prelación obtenido.

4. Establécese, la obligatoriedad para las familias que ratifiquen su inscripción, de participar en el Plan de Integración Social, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 3, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que indica que las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carolina Casanova Romero, Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

